



201829580407

RESOLUCION DIRECTORAL N° 2958 -2018-ANA-AAA JZ-V

Piura, 31 de diciembre de 2018

VISTO:



El expediente administrativo con CUT N°: 166515-2018, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por **Damián Vélez Wilfredo**, sobre modificación de licencia de uso de agua, y;

CONSIDERANDO:



Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, el numeral 56.2) del artículo 56°, de la precitada Ley, establece que pueden solicitar la modificación, suspensión o extinción de la licencia de uso de agua, los titulares de la misma;



Que, el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, ha desarrollado en su numeral 22.2 del artículo 22° como una de las características de la licencia de uso de agua que, *"en la resolución que otorga licencia de uso de agua se asignará un volumen anual, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinado en función a la disponibilidad acreditada en el estudio de aprovechamiento hídrico"*;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 458-2000-AG-DRA-LAMB/ATDRCH-L, de fecha 05.10.2000, la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, autorizó el cambio de nombre de titular en el Padrón de Usos Agrícolas del Distrito de Riego Chancay Lambayeque del predio rústico denominado la Pava de 2,63 ha., bajo el régimen de licencia, con el número de orden 306-1-0, irrigado por el canal de primer orden Tepo, L2 Chimoy del Sub Sector de Riego Mochumí, quedando registrado de acuerdo al siguiente detalle:

N° Unidad Catastral	N° de Predio	Nombre del Predio	Nombre del Usuario	Canal de Riego	Área con licencia (ha)
39601	306-1-0	La Pava	Wilfredo Damián Vélez	Tepo - Chimoy	2,10 ha.
39602	306-1-2	La Pava	Wilfredo Damián Vélez	Tepo - Chimoy	0,53 ha.

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 213-2008-GR-LAMB/DRA-ATDRCH-L, de fecha 24.06.2008, la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, otorgó licencia de uso de agua superficial a favor de Damián Vélez Wilfredo para el predio con código catastral 39602 con un área bajo riego de 0,5279 ha. y un volumen de agua de 5 502,30 m³, predio ubicado en el Bloque de Riego Tepo – García con código PCHL-09-B64 en el ámbito de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Mochumí;

Que, mediante escrito presentado el 20.09.2018, ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, el señor Wilfredo Damián Vélez solicita la actualización de datos de la licencia de uso de agua, indicando que mediante la Resolución Administrativa N° 458-2000-AG-DRA-LAMB/ATDRCH-L, se consideró a los predios con códigos catastrales 39601 y 39602 bajo el régimen de licencia; sin embargo, en la Resolución Administrativa N° 213-2008-GR-LAMB/DRA-ATDRCH-L solo figura el predio con código catastral 39602;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2958 -2018-ANA-AAA JZ-V

Que, mediante Informe Técnico N° 405-2018-ANA-AAA.JZ-AT/RSG, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, indica lo siguiente:

- Del predio de código catastral 39602, se ha verificado que cuenta con dos licencias de uso de agua por el área de 0,53 ha., según la Resolución Administrativa N° 458-2000-AG-DRA-LAMB/ATDRCH-L y Resolución Administrativa N° 213-2008-GR-LAMB/DRA-ATDRCH-L, por lo que, se ha generado duplicidad de derechos para el mismo predio, debiendo quedar sin efecto la Resolución Administrativa N° 458-2000-AG-DRA-LAMB/ATDRCH-L, respecto al predio mencionado y actualizar los datos de la licencia de agua a través de una modificación.
- Del predio con código catastral 39601, que cuenta con licencia de uso de agua mediante la Resolución Administrativa N° 458-2000-AG-DRA-LAMB/ATDRCH-L, deberá realizarse la actualización de datos del derecho, a través de una modificación.

Que, de la solicitud presentada por el administrado y los documentos anexos al mismo, se advierte que el predio con código catastral 39602, cuenta con dos derechos otorgados a través de la Resolución Administrativa N° 458-2000-AG-DRA-LAMB/ATDRCH-L y Resolución Administrativa N° 213-2008-GR-LAMB/DRA-ATDRCH-L; en ese sentido, al existir duplicidad de derechos, corresponde extinguir el de mayor antigüedad y proceder con la actualización de datos del derecho vigente, por medio de la modificación de la R.A. N° 213-2008-GR-LAMB/DRA-ATDRCH-L, tomando en consideración la Actualización de la propuesta de asignación de agua en bloques (volúmenes anuales y mensuales), para la consolidación de la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle Chancay Lambayeque y la resolución que aprobó la actualización de la conformación de bloques de riego, aprobado mediante la Resolución Administrativa N° 730-2009-ANA-ALACH-L;

Que, asimismo, en cuanto al predio con código catastral 39601, que se encuentra bajo el régimen de licencia según la R.A N° 458-2000-AG-DRA-LAMB/ATDRCH-L, corresponde ser actualizado dicho derecho tomando en consideración la Actualización de la propuesta de asignación de agua en bloques (volúmenes anuales y mensuales), para la consolidación de la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle Chancay Lambayeque y la resolución que aprobó la actualización de la conformación de bloques de riego, aprobado mediante la Resolución Administrativa N° 730-2009-ANA-ALACH-L;

Que, estando a lo opinado por el Área Legal, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas, otorgado mediante Resolución Administrativa N° 458-2000-AG-DRA-LAMB/ATDRCH-L, a favor de Damián Vélez Wilfredo, para el predio con código catastral 39602, quedando subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

ARTICULO 2°.- Modificar el artículo 1° de la Resolución Administrativa N° 213-2008-GR-LAMB/DRA-ATDRCH-L, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

***"ARTICULO 1°.- Otorgar** licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola a favor Damián Vélez Wilfredo para el predio con código catastral 39602 con un área bajo riego de 0,53 ha., proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica conformada por CD Taymi, L01 Mochumi, L02 Tepo y L03 Chimoy, predio ubicado en el Bloque de Riego Tepo – García con*



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2958 -2018-ANA-AAA JZ-V

código PCHL-09-B66 en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Mochumi perteneciente a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito de Mochumi, provincia y departamento de Lambayeque de acuerdo al siguiente detalle:"



Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Coordenadas de Centroide del Predio UTM (WGS 84, zona 17 M)		Superficie Bajo Riego (Ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³)
				Este	Norte		
Damián Vélez Wilfredo	43355015	La Pava	39602	622 978	9 278 085	0.53	5 522

El volumen otorgado, desagregado mensualmente será de la siguiente manera:

Predio C.C	Volumen Mensualizado (m³)												Volumen Anual (m³)
	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
39602	111	132	200	267	644	763	787	771	816	692	189	149	5 522

ARTICULO 3°.- Modificar el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 458-2000-AG-DRA-LAMB/ATDRCH-L, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:



"ARTICULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola a favor Damián Vélez Wilfredo para el predio con código catastral 39601 con un área bajo riego de 2,10 ha., proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica conformada por CD Taymi, L01 Mochumi, L02 Tepo y L03 Chimoy, predio ubicado en el Bloque de Riego Tepo – García con código PCHL-09-B66 en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Mochumi perteneciente a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito de Mochumi, provincia y departamento de Lambayeque de acuerdo al siguiente detalle:"

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Coordenadas de Centroide del Predio UTM (WGS 84, zona 17 M)		Superficie Bajo Riego (Ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³)
				Este	Norte		
Damián Vélez Wilfredo	43355015	La Pava	39601	622 957	9 278 211	2.10	21 880

El volumen otorgado, desagregado mensualmente será de la siguiente manera:

Predio C.C	Volumen Mensualizado (m³)												Volumen Anual (m³)
	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
39601	441	525	792	1 058	2 551	3 025	3 118	3 056	3 231	2 743	750	589	21 880

ARTICULO 4°.- Registrar la extinción y modificación de la licencia de uso de agua, dispuestas mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 5°.- Mantener la vigencia de la Resolución Administrativa N° 213-2008-GR-LAMB/DRA-ATDRCH-L y la Resolución Administrativa N° 458-2000-AG-DRA-LAMB/ATDRCH-L, en todo aquello en lo que no se oponga a lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 6°.- Notificar la presente resolución a Damián Vélez Wilfredo, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Mochumi, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese

